

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Colombia POTENCIA DE LA VIDA Municipio
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 1 de 6	

Resolución No. 300-060 No. 0556
(17 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-SPI-019-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS”

El Alcalde del Municipio de Puerto Guzman, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales facultado para contratar por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.5 y las demás dispisciones pertinentes y

CONSIDERANDO

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.P.).

Así mismo, el artículo 366 constitucional define: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

Que, el Municipio de Puerto Guzman elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celbrar el contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, EN LA VEREDA, CAMPO ROJAS, INDEPENDENCIA, VILLA HERMOSA, LEJANIAS INSPECCION DE RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.**

Que, para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC-SPI-019-2026.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 2 de 6	

Resolución No. 300-060 No. 0556
(17 de septiembre de 2026)

Que, el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$87.985.699) M/CTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001114 del 30 de julio de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

Que, se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación, o en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Guzman, calle 6 No.2-29, Oficina Asesora Jurídica.

Que, la presente convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SPI-019-2026, es susceptible de limitarse a MiPymes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), y dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme del Municipio de Puerto Guzman, Putumayo:

ITEM	SOLICITANTE	OBSERVACIONES	DOMICILIO DE LA MIPYME
1	EDUAR FERNEY ZAMBRANO MORALES C.C. No. 1.127.071.811	Cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de MiPyme	Puerto Guzmán, Putumayo
2	TOBAR MORA CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S NIT. 901871882-4 RL. ALWER HUMBERTO TOBAR MORA C.C. No. 97.425.354	Cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de MiPyme	Puerto Guzmán, Putumayo

Que, de conformidad con lo expuesto el presente proceso se limitará a Mipymes en el municipio de Puerto Guzmán - Departamento Putumayo.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones según lo establecido en el cronograma del proceso. Razón por la cual, no fue preciso realizar modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el mencionado Pliego de Condiciones Definitivo, puede ser consultado y retirado en medio físico en la Oficina de Contratación desde el diecisiete (17) de septiembre de 2026, en horario 8:00 A.M. a 6 P.M. y en medio electrónico puede ser descargado en la plataforma secop I www.colombiacompra.gov.co Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en medio físico y electrónico en los mismos sitios referenciados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 3 de 6	

Resolución No. 300-060 No. 0556
(17 de septiembre de 2026)

“Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley”

En efecto el comité evaluador del presente proceso designado es el siguiente:

- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos)
- Secretario de Planeación e Inversión (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)
- Secretario Administrativo y Financiero (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor CUANTIA No. SAMC-SPI-019-2026.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPI-019-2026**, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, EN LA VEREDA, CAMPO ROJAS, INDEPENDENCIA, VILLA HERMOSA, LEJANIAS INSPECCION DE RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.”**, por un valor estimado de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$87.985.699) M/CTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001114 del 30 de julio de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera, y en consecuencia, aprobar el pliego de condiciones definitivo que se publicará junto con este acto en el SECOP.

SEGUNDO: ESTABLECER el siguiente cronograma del proceso de selección:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
-----------	-------	-------	-------

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 4 de 6	

Resolución No. 300-060 No. 0556
(17 de septiembre de 2026)

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	17/09/2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17/09/2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	22/09/2026	Únicamente al correo electrónico juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co con el asunto: Manifestación de Interés Proceso de Contratación No. SAMC-SPI-019-2026	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	22/09/2026 Hora: 02:15 pm	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 núm. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	22/09/2026 Hora: 05:00 pm	www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 núm. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	N/A	Puerto Guzmán, Putumayo, Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal	A solicitud de solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones L. 80/93 art. 30.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	22/09/2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	23/09/2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	23/09/2026	www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	25/09/2026 Hora: 08:30 am	www.contratos.gov.co www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 5 de 6	

Resolución No. 300-060 No. 0556
(17 de septiembre de 2026)

Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	25/09/2026 Hora: 08:40 am	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	26/09/2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde: 28-09-2026 Hasta: 30-09-2026 (Fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	www.contratos.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	01/10/2026	www.contratos.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia		Puerto Guzmán, Putumayo, Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	02/10/2026	www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	02/10/2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	06/10/2026	Puerto Guzmán, Putumayo, Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	06/10/2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

TERCERO: CONFORMAR El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPI-019-2026**, el cual estará integrado por:

- Eliana Maritza Rodríguez Flórez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos)
- David Burbano Cardona – Secretario de Planeación e Inversión (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)
- Cesar Quiñonez Ortega - Secretario Administrativo y Financiero (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 6 de 6	

Resolución No. 300-060 No. 0556
(17 de septiembre de 2026)

CUARTO: LIMITAR el presente proceso de selección a MiPymes del municipio de Puerto Guzmán – Departamento del Putumayo de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y relacionadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

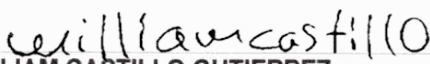
QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas a que ejerzan el control social conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.contratos.gov.co.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Guzman (P), a los diecisiete (17) días de septiembre del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó
 WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ Alcalde Municipal

Elaboró:	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Profesional de Apoyo Jurídico	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	Firma	
Revisó:	Eliana Maritza Rodríguez Florez	Cargo	Jefe de Oficina	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	Firma	